REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL
Rad. 1100131-10-027-2021-00844-00

Bogotá, D. C., catorce (14) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Observa el despacho que en el escrito de demanda se anuncia presunta convivencia con ánimo marital entre los cónyuges en época anterior al matrimonio, por lo que *so pena* de rechazo, se concede a la demandante el término de ejecutoria de la presente providencia a fin de que aclare si conforme a lo expuesto, tiene declarada unión marital de hecho y la sociedad patrimonial con el demandado o en caso contrario manifieste si pretende acumular tales pretensiones, para lo cual deberá aportar poder suficiente y adecuar el libelo en sus acápites respectivos (art. 82 y 84 CGP). En firme esta decisión ingrese el expediente para proveer.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

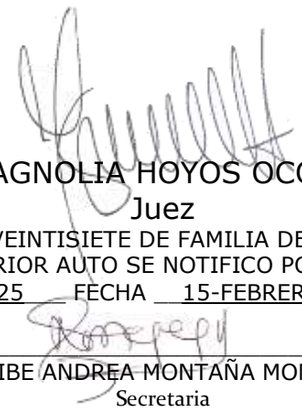

MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 025 FECHA 15-FEBRERO-2022

NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria

KR